

lo tanto con total vigencia, el articulado del Convenio que fue publicado en el BOP nº 195 de 10-10-2008, al período 01-01-2013 al 31-12-2014.

Las partes solicitan la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>Componentes de la C.C.M.</u>	<u>Apellidos, Nombre, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
Presidencia	Pérez Abellá, Juan	(Firma ilegible)
CC.OO.	76396624P	
Secretaría	Palma Contreras, Francisco	(Firma ilegible)
	24188282X	
Vocal	Medialdea Hernández, María José	(Firma ilegible)
	74631511F	
Vocal	García Fernández, Francisco Rafael	(Firma ilegible)
	24146387K	
Vocal	Hernández Conde, Gábor	(Firma ilegible)
	24261474Q	

Firma de la representación de la parte promotora:

<u>Nombre, Apellidos, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
D. Francisco José Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I. 24186824R	(Firma ilegible)
D. Francisco Quirós Ramos 77450343	(Firma ilegible)

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<u>Nombre, Apellidos, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
D. José Carlos López Rodríguez, D.N.I. 24193828	(Firma ilegible)

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Juan Pérez Abellá.

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

NUMERO 2.103

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 944/2012

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 944/2012 a instancia de la parte actora D. Manuel Cuesta Aguilera contra PQL & Paints, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 14-1-13 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada, habiendo visto y examinado los presentes autos que, bajo el número 944/12, se siguen en este Organismo de la Administración de Justicia, a instancia de D. Manuel Cuesta Aguilera, contra la empresa PQL & Paints, S.L., por despido.

En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente SENTENCIA Nº 8/13

En la ciudad de Granada, a catorce de enero de dos mil trece.

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por D. Manuel Cuesta Aguilera contra la empresa PQL & Paints, S.L., y declaro que el actor fue improcedentemente despedido por la empresa demandada con fecha de efectos 31-07-2012, condenando a la citada empresa demandada además de a estar y pasar por tal declaración, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la suma de treinta y cinco mil cuarenta y siete euros con once céntimos de euro (35.047,11 euros).

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo de trabajo. En caso de que se opte por la reemisión el actor tendrá derecho al pago de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia o hasta que hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a esta sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y sgtes. y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el Depósito Especial de tres cientos euros (300 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito (Banesto), debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-34-944-12, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PQL & Paints, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de febrero de 2013.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 2.036

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 124/12 hoy ejecución número 207.1/12

EDICTO

Dª Agueda A. Alvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,